

Nº 050-2001-EF/94.11**Lima, 30 de mayo de 2001****VISTOS:**

El expediente N° 2001/07266 presentado por ALICORP S.A. y el Memorandum N° 129-2001-EF/94.45 de fecha 29 de mayo de 2001 de la Gerencia de Mercados y Emisores.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 304 de la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887, las sociedades pueden emitir obligaciones;

Que, mediante acuerdo de Junta General Obligatoria Anual de Accionistas de ALICORP S.A. de fecha 28 de marzo de 2001 se aprobó el financiamiento a través del mercado de capitales mediante la emisión de instrumentos representativos de deuda hasta por ciento veinte millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$120 000 000,00) o su equivalente en Nuevos Soles;

Que, en virtud a las facultades otorgadas por la Junta General Obligatoria Anual de Accionistas a que se refiere el considerando anterior, el Directorio de ALICORP S.A., en sesión de fecha 16 de abril de 2001, aprobó las características del primer programa de instrumentos de corto plazo denominado "Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo ALICORP" hasta por un monto en circulación de sesenta millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 60 000 000,00), o su equivalente en Nuevos Soles y delegó en el Gerente General, señor Leslie Pierce Diez Canseco, el Gerente General Adjunto, señor Juan Llosa Isenrich, o el Gerente Central de Administración y Finanzas, señor Luis Romero Belismelis, las facultades necesarias para determinar los términos y condiciones específicas para cada una de las emisiones a realizarse dentro del marco del citado Programa;

Que, además, la delegación a los referidos señores incluye la determinación de los plazos de vencimiento y eventuales prórrogas, así como el número de emisiones, número de serie de cada una de las emisiones, valor nominal, oportunidad, denominación, tasa de interés, precio de colocación, fechas de emisión, plazos de pago de los intereses y de amortización del capital, reajustes o colocaciones bajo la par, destino de los recursos captados, modalidad de colocación, mecanismo de negociación y demás condiciones y formalidades de la emisión;

Que, en virtud de los acuerdos antes señalados, ALICORP S.A. ha solicitado a CONASEV la aprobación del trámite anticipado, la inscripción del primer programa de emisión de instrumentos de corto plazo denominado "Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo ALICORP" y el registro del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, asimismo, ALICORP S.A., entidad calificada a la fecha de la presente Resolución, ha presentado la documentación correspondiente a la Primera Emisión de Instrumentos de Corto Plazo a emitir en el marco del referido Programa;

Que, en el presente caso se ha cumplido con presentar la información requerida por el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10, así como las disposiciones aprobadas mediante Resolución Gerencia General N° 211-98-EF/94.11; y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 53 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, así como a lo establecido en sesión del Directorio de CONASEV de fecha 06 de abril de 1999, de acuerdo a lo cual el Gerente General de CONASEV se encuentra facultado para aprobar trámites anticipados, disponer la inscripción de valores o registro de prospectos derivados de trámites anticipados, así como disponer la inscripción de programas de emisión de valores.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trámite anticipado, y disponer la inscripción del primer programa de emisión de instrumentos de corto plazo denominado "Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo ALICORP" de ALICORP S.A. hasta por un monto máximo en circulación de sesenta millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$60 000 000,00) o su equivalente en Nuevos Soles, y el registro del Prospecto Marco correspondiente, en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2º.- En tanto ALICORP S.A. mantenga su condición de Entidad Calificada y en tanto los valores a emitirse sean valores típicos, la inscripción de los instrumentos de corto plazo y el registro de los prospectos a utilizar en las ofertas públicas a que se refiere el artículo 1º anterior se entenderán efectuados en la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución. En su defecto, la inscripción de los instrumentos de corto plazo y el registro de dichos prospectos se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 14, inciso b), numeral 2 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10.

Artículo 3º.- La oferta pública de los instrumentos de corto plazo a que se refiere el artículo 1º deberá efectuarse con sujeción a lo dispuesto en el artículo 25 y, de ser el caso, en el artículo 29 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios y el emisor deberá cumplir con presentar a CONASEV la documentación e información a que se refieren los artículos 23 y 24 de dicho Reglamento.

Artículo 4º.- La aprobación, la inscripción y el registro a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución no implican que CONASEV recomiende la inversión en los valores u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio. Los documentos e información para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 5º.- Transcribir la presente Resolución a ALICORP S.A.; al Banco de Crédito del Perú, en su calidad de entidad estructuradora; a Credibolsa Sociedad Agente de Bolsa S.A. en su calidad de agente colocador; a CAVALI ICLV S.A. y a la Bolsa de Valores de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PUGA POMAREDA

GERENTE GENERAL